Concejo de Pasto

ACUERDO NÚMERO 026
(Noviembre 21 de 2012)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($469.208.812.900,00).

1	**INGRESOS DEL MUNICIPIO**	**469.208.812.900,00**
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**353.513.772.900,00**
111	Ingresos tributarios	70.963.344.000
112	Ingresos no tributarios	282.550.428.900,00
12	**INGRESOS DE CAPITAL**	**58.070.540.000,00**
13	**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA**	**57.624.500.000,00**
1301	Instituto de Vivienda de Pasto – INVIPASTO	591.500.000,00
1302	Instituto de Deportes de Pasto - PASTO DEPORTES	456.000.000,00
1303	Unidad Administrativa especial del Sistema Estratégico de Transporte Público	56.577.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($469.208.812.900,00), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	**TOTAL GASTOS**	**469,208,812,900.00**
21	**FUNCIONAMIENTO**	**36,108,841,649.00**
2101	Gastos Concejo Municipal	1,717,044,267.00
2102	Gastos Personería Municipal	1,194,643,340.00

2103	Gastos Contraloría Municipal	1,599,073,212.00
2104	Gastos de Funcionamiento Sector Central	**31,598,080,830.00**
22	**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**	**9,329,900,000.00**
23	**INVERSION SOCIAL**	423,770,071,251.00
2301	**SECTOR EDUCACIÓN**	**140,233,000,000.00**
230101	**LINEA ESTRATÉGICA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE**	**140,233,000,000.00**
23010101	Educación con calidad y equidad para la transformación social	140,233,000,000.00
2302	**SECTOR SALUD - FONDO LOCAL DE SALUD**	**100.220,270,000.00**
230201	**LINEA ESTRATÉGICA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE**	**100.220,270,000.00**
23020101	**Línea Aseguremos nuestra salud**	**100.220,270,000.00**
2303	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**	**5,943,905,706.00**
230301	LINEA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD URBANA Y RURAL	5,943,905,706.00
23030101	Agua Potable y Saneamiento Básico	2,204,187,706.00
23030102	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos	3,739,718,000.00
2304	**SECTOR SEGURIDAD**	**3,025,000,000.00**
230401	LINEA ESTRATÉGICA CONVIVENCIA, SEGURIDAD, JUSTICIA Y ATENCIÓN A VICTIMAS.	3,025,000,000.00
23040101	Ciudadanía Segura, Activa y Solidaria	1,900,000,000.00
23040102	Acceso a la Justicia	200,000,000.00
23040103	Cultura de la Legalidad y la Convivencia	225,000,000.00
23040104	Atención Integral a Victimas	700,000,000.00
2305	**SECTOR MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESPACIO PUBLICO**	**77,814,480,000.00**
230501	LINEA ESTRATÉGICA ESPACIO PUBLICO Y EL PROBLEMA URBANO	77,814,480,000.00
23050101	Mantenimiento y Mejoramiento de la Malla Vial Urbana y Rural	4,554,200,000.00
23050102	Sistema Estratégico de Transporte Público	71,377,000,000.00
23050103	Generación, Mantenimiento, Recuperación y uso responsable y educado del Espacio Público	1,383,280,000.00
23050104	Ordenamiento para el Territorio	500,000,000.00
2306	**SECTOR NUTRICION Y ALIMENTACION ESCOLAR**	**1,409,170,000.00**
230601	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	1,409,170,000.00
23060101	Desarrollo Nutricional	1,409,170,000.00
2307	**SECTOR PROMOCION SOCIAL**	**2,520,000,000.00**
230701	LINEA ESTRATEGICA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	2,520,000,000.00
23070101	Corresponsabilidad Social	2,020,000,000.00
23070102	Arteria Juvenil	300,000,000.00
23070103	Desarrollo Humano Integral Y Sostenible Para Las Mujeres Del Municipio De Pasto.	200,000,000.00
2308	**SECTOR AMBIENTE**	**6,668,010,645.00**
230801	LINEA ESTRATEGICA AMBIENTE Y EL PROBLEMA AMBIENTAL	6,668,010,645.00
23080101	Manejo y Protección de los Recursos Ambientales	5.680.700.000,00
23080102	Cambio Climático	50,000,000.00
23080103	Ecoaldea	187,310,645.00
23080104	Recuperación Integral de Cuencas Hidrográficas	400,000,000.00
23080105	Manejo Integral de Residuos Sólidos	350,000,000.00
2309	**SECTOR DEPORTE Y RECREACION**	**2,411,486,900.00**

230901	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	2,411,486,900.00
23090101	Pasto se Mueve con Cultura Deportiva Física y Recreativa	2,411,486,900.00
2310	**SECTOR CULTURA Y CARNAVAL**	**10,506,700,000.00**
231001	LÍNEA ESTRATÉGICA CULTURA, COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y CAMBIO CULTURAL	10,506,700,000.00
23100101	Carnaval	2,000,000,000.00
23100102	Creer y Crear	1,626,115,000.00
23100103	Ciudad Educadora	100,000,000.00
23100104	Más Cultura y Mejor Seguridad Vial	6,780,585,000.00
2311	**SECTOR EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD**	**1,479,932,000.00**
231101	LINEA ESTRATÉGICA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD URBANA Y RURAL	1,479,932,000.00
23110101	Pasto Emprendedor	800,000,000.00
23110102	Pasto CIT	175,000,000.00
23110103	Plan Local de Empleo	200,000,000.00
23110104	Ecoturismo	100,000,000.00
23110105	Proyectos Estratégicos y Megaproyectos	204,932,000.00
2312	**SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**	**1,387,500,000.00**
231201	LINEA ESTRATEGICA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD URBANA Y RURAL	**1,387,500,000.00**
23120101	Pasto Emprendedor	1,287,500,000.00
231202	LINEA ESTRATEGICA AMBIENTE Y EL PROBLEMA AMBIENTAL	100,000,000.00
23120201	Manejo y Protección de los recursos Ambientales	100,000,000.00
2313	**SECTOR ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO**	**6,835,144,000.00**
231301	LINEA ESTRATEGICA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD URBANA Y RURAL	6,835,144,000.00
23130101	Pasto es Energía	6,835,144,000.00
2314	**SECTOR VIVIENDA**	**3,747,100,000.00**
231401	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	3,747,100,000.00
2315	**SECTOR ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIA**	**1,929,632,000.00**
231501	LINEA ESTRATEGICA AMBIENTE Y EL PROBLEMA AMBIENTAL	1,929,632,000.00
2316	**SECTOR DESARROLLO INSTITUCIONAL**	**1,505,000,000.00**
231601	LINEA ESTRATEGICA INSTITUCIONALIDAD PUBLICA	1,505,000,000.00
23160101	Cambio Cultural Institucional	955,000,000.00
23160102	Participación Ciudadana, Control Social Y Presupuesto Participativo	350,000,000.00
23160103	Finanzas Autosostenibles	200,000,000.00
2317	**RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES**	**13,000,000,000.00**
2318	**RECURSOS DE CREDITO**	**24,500,000,000.00**
2319	**RECURSOS DE COFINANCIACION**	**18,633,740,000.00**

PARAGRAFO. De los recursos de vigencias anteriores de libre destinación, en su distribución se dará prioridad en el siguiente orden a los sectores de: salud, seguridad y convivencia y educación

ARTICULO TERCERO: El Alcalde en el decreto de liquidación contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno, apropiando como mínimo los siguientes recursos, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
23	**INVERSION SOCIAL**	**6,648,701,017.40**

2301	**SECTOR EDUCACIÓN**	**40,000,000.00**
230101	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	40,000,000.00
23010101	Educación con calidad y equidad para la transformación social	40,000,000.00
2304	**SECTOR SEGURIDAD**	**700.000.000.00**
230401	LINEA CONVIVIENCIA, SEGURIDAD, JUSTICIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS.	**700.000.000.00**
23040104	Atención Integral a Victimas	700,000,000.00
2311	**SECTOR EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD**	**45,000,000.00**
231101	LINEA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD URBANA Y RURAL	45,000,000.00
23110101	Pasto Emprendedor	45,000,000.00
2314	**SECTOR VIVIENDA**	**400,000,000.00**
231401	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	400,000,000.00
23140101	Vivir con Propiedad	400,000,000.00
2302	**SECTOR SALUD - FONDO LOCAL DE SALUD**	6,163,701,017.40
230201	LINEA PROGRESO SOCIAL INCLUYENTE	6,163,701,017.40
23020101	Línea Asegurando y transformando nuestra salud	6,163,701,017.40

De igual manera, en el decreto de liquidación se detallarán los rubros, programas y proyectos relacionados con primera infancia, infancia, adolescencia, juventud; atención a la población discapacitada, mujeres cabeza de familia y adulto mayor, de acuerdo a la normatividad vigente.

En el subprograma "Participación ciudadana, control social y presupuesto participativo", contemplará los recursos para la operatividad y fortalecimiento del funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación y los necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales del presente acuerdo se ajustan a las del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pasto.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO QUINTO: Las disposiciones generales contenidas en el presente acuerdo rigen para los órganos que conforman el Presupuesto de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del nivel municipal y la Unidad Especial.

Los Fondos Cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO SEXTO: Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica en Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital e Ingresos de los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, los cuales se definen de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES

Son recursos que el municipio recauda normalmente, en forma regular y permanente, en razón de sus funciones y competencias y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. De acuerdo a su origen estos se dividen en Tributarios y No Tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Se refieren a los ingresos que tienen el carácter impositivo resultado de gravámenes, los cuales no generan contraprestación alguna y pueden ser exigidos coactivamente, si es el caso. De acuerdo a su naturaleza estos pueden ser directos o indirectos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos que percibe el municipio de forma regular por la prestación de un servicio o por el desarrollo de una actividad. Estos ingresos se obtienen del cobro de tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, venta de servicios, rentas contractuales, transferencias y demás derechos plenamente autorizados por la ley y acuerdos municipales.

TASAS

Se pueden entender como una remuneración o contraprestación económica por servicios prestados por el municipio. Generalmente están relacionadas con la venta de servicios públicos y trámites administrativos y requieren de autorización legal.

MULTAS

Son recaudos por sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición esta conferida a las autoridades locales.

INTERESES MORATORIOS

Es el ingreso generado por la mora presentada en el pago de impuestos y de las rentas que legalmente lo permitan.

SANCIONES

Son ingresos pecuniarios generados por el incumplimiento de normas y que son de obligatorio cobro y recaudo por parte del Municipio de Pasto,

CONTRIBUCIONES

Son gravámenes establecidos con carácter de obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico a consecuencia de la ejecución de una obra de interés público o acción del municipio.

REGALIAS DIRECTAS

Son ingresos recibidos por el municipio como contraprestación económica por la explotación de recursos naturales no renovables cuya producción se extingue por el transcurso del tiempo como calizas, yesos, arcillas, gravas y otros minerales no metálicos.

RENTAS CONTRACTUALES

Son ingresos que recibe el municipio con el carácter de contraprestación, por efecto de un contrato o convenio, entre estos se encuentran el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, concesiones entre otros.

TRANSFERENCIAS

Corresponden a las partidas provenientes de otros niveles estatales para atender gastos de inversión y programas de inversión social.

RECURSOS DE CAPITAL

Son entendidos como aquellos ingresos ocasionales que recibe el municipio de Pasto generados por operaciones de crédito interno y externo con vencimientos mayores a un año y autorizados previamente por la ley y los acuerdos, recursos de cofinanciación, recursos de balance, rendimientos financieros, reintegros, venta de activos, donaciones, excedentes financieros.

RECURSOS DE CREDITO INTERNO Y/O EXTERNO

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, pagaderos en moneda nacional o extranjera según sea el caso, autorizados por el Concejo Municipal, sujetos a las normas sobre crédito público.

COFINANCIACION

Se refieren a los recursos del nivel nacional, departamental y municipal que financian parte de la realización de un proyecto, para lo cual el municipio de Pasto deberá aportar una contrapartida, según convenios debidamente perfeccionados.

RECURSOS DE BALANCE

Son los ingresos provenientes de liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, permitiendo la inclusión de un superávit o un déficit.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores. Los rendimientos que se generen por la colocación de recursos de destinación específica, conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que haya dado la ley.

REINTEGROS

Corresponde a la devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de mas por bienes o servicios recibidos por la administración.

VENTA DE ACTIVOS

Son recursos obtenidos por venta de activos del municipio, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc.

DONACIONES

Corresponden a los recursos que a título de dádiva o regalo sin contraprestación alguna le sean entregados por parte de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional. Su ejecución se efectúa de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen.

EXCEDENTES FINANCIEROS

Corresponden a recursos de utilidades de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades de economía mixta del orden municipal que se giran al ente territorial.

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

Lo constituyen los entes del orden municipal con Personería Jurídica, cuyo objeto es la prestación de un servicio.

CAPITULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO SEPTIMO: El presupuesto de gastos o de apropiaciones deberá contener el estimativo de gastos autorizados para la vigencia fiscal y se clasificará en tres grandes grupos de acuerdo a su destinación: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión; estos se definen a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para que éste pueda cumplir plenamente las funciones que la Constitución y las Leyes le han asignado; estos se dividen en Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

SERVICIO DE LA DEUDA

Son obligaciones contraídas por el municipio de Pasto, autorizados por las normas vigentes que surgen como consecuencia de la realización de operaciones de crédito

publico y tienen por objeto cubrir las obligaciones de pago de amortizaciones, intereses y comisiones, ya sean por créditos internos o externos.

GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones que permiten al Municipio mejorar la capacidad de producción y productividad en términos de infraestructura física, social y económica, a través de la formulación de diferentes proyectos de inversión registrados ante el Banco de Proyectos del Municipio para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente y demás competencias asignadas por la norma.

ARTICULO OCTAVO: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el ordenador del gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

ARTICULO NOVENO: Para proveer empleos vacantes se requerirá de la certificación del jefe de presupuesto en donde se garantice la existencia de recursos suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y contribuciones durante la vigencia fiscal en curso. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO DECIMO: El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2013. La prima técnica será equivalente al 50% del salario básico devengado por el funcionario que sea beneficiario de la misma según la ley.

El nivel central del municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Especial del orden municipal no podrán comprometer el rubro correspondiente a la nomina de personal con ordenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, las pensiones, los impuestos, las cesantías y los servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La asignación básica y los gastos de representación del Alcalde, serán equivalentes al tope establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a la categoría del municipio. Los honorarios de los Concejales se causarán por sesión a la cual asistan y la liquidación corresponderá a lo establecido por la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan de Compras el cual estará coordinado por la entidad responsable conforme a la estructura del municipio.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El municipio, los Establecimientos Públicos, Fondos Cuenta y demás órganos que conforman el presupuesto del ente territorial, establecerán las partidas suficientes para el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales, acciones populares de grupos y tutelas con cargo a los recursos de cada entidad. Cuando los fallos se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales se podrán imputar a los gastos de inversión o pensionales, los demás se cargaran al rubro de sentencias y conciliaciones de los gastos de funcionamiento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Alcalde mediante acto administrativo establecerá los límites máximos para el pago de honorarios en los Contratos de Prestación de Servicios en los diferentes niveles conforme a la estructura establecida en el municipio.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal deberán liquidar y pagar la cuota de auditaje correspondiente al 0.4% de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- deberá ser elaborado por la Tesorería del Municipio, teniendo en cuenta la información que remita cada una de las dependencias y organismos que conforman el presupuesto, dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el presupuesto y se someterá a consideración del COMFIS.

ARTICULO VIGESIMO: Se podrán cancelar con cargo al rubro de vigencias expiradas los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y por consiguiente se hace necesario su pago; para el pago del pasivo de vigencias expiradas se realizarán los traslados presupuestales necesarios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Recursos de Cooperación Internacional y donaciones nacionales. Las adiciones presupuestales de los recursos originadas por recursos de cooperación internacional o donaciones deberán incorporarse por decreto del Alcalde como recursos de capital, previa certificación del Tesorero General o quien haga sus veces.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Alcalde, en el decreto de liquidación del presupuesto, fijará un rubro especial para la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o

incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las reservas presupuestales serán constituidas por el Jefe de Presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporarán mediante acto administrativo hasta el 20 de enero de 2013 con los compromisos que a 31 de diciembre de 2012 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las cuentas por pagar serán constituidas por el Tesorero General y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de enero de 2013 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC. Igualmente los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio deberán constituir hasta el 20 de enero de 2013 las cuentas por pagar con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, Concejo, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 20 de febrero de 2013.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, además procederá a realizar las correcciones y ajustes necesarios de acuerdo a la ley. En dicha clasificación se detallarán programas y proyectos relacionados con infancia y adolescencia, atención a la población discapacitada, mujeres cabeza de familia y adulto mayor, entre otros.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaria de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir del primero de enero del 2013.

RODOLFO ALEXANDER RASSA BRAVO
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 026 del 21 de Noviembre de 2012, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate:	7 de Noviembre de 2012, en Comisión de Presupuesto.
Segundo Debate:	Inicia el 13 de Noviembre de 2012, continúa los días 17, 20 de Noviembre y se realiza la probación total del proyecto de acuerdo el 21 de Noviembre de 2012, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el veintiuno (21) del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena